CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN					
Pública	**X**	Pública Clasificada		Pública Reservada	

PROCESO DE GESTIÓN CONTRACTUAL

CRITERIOS AMBIENTALES Y ENERGÉTICOS PARA LA CONTRATACIÓN

COMPRA DE EQUIPOS Y HERRAMIENTAS MENORES			
Descripción del criterio	**Requisito legal asociado**	**Soporte/Evidencia**	**Etapa**
El proponente deberá allegar una declaración juramentada expedida por el Representante Legal en la cual se comprometa a no usar plásticos de un solo uso para la disposición y transporte de objetos y mercancías suministradas a la entidad.	Ley 2232 de 2022- Por la cual se establecen medidas tendientes a la reducción gradual de la producción y consumo de ciertos productos plásticos de un solo uso. Circular 3-2025-000292 mediante la cual se establecen las directrices institucionales para la eliminación progresiva de plásticos de un solo uso y su sustitución por alternativas sostenibles	Carta de compromiso según el criterio	Precontractual
El representante legal enviará una carta firmada donde hace constar que conocen las preferencias del SENA para la adquisición de equipos de uso final de energía que tengan la etiqueta de eficiencia energética	Ley 1715 de 2014 - Fuentes No Convencionales de Energía	Carta firmada por el representante legal donde se compromete a adquirir equipos de eficiencia energética A o B, según lo descrito en el criterio	Precontractual

o su equivalente, deberá ser A o B, con el fin de que se encuentre dentro del rango de menor consumo de energía eléctrica: • RETIQ tipo B o inferior • EU tipo B o inferior • Energy Star o equivalente **Nota 1:** Los equipos que deben tener algún tipo de etiquetado de eficiencia energética o demostrar con certificaciones de fabricante o comercializador que son los más eficientes del mercado son: • Acondicionadores de aire para recintos y unitarios (Se podrán adquirir los equipos de etiqueta tipo A, B, C o D, según la mayor eficiencia disponible en el mercado). • Equipos de cómputo. • Refrigeradores y/o congeladores de uso doméstico y comercial • Lavavajillas. • Lavadoras y lavadoras-secadoras. • Frigoríficos, incluidos frigoríficos para vinos. • Lámparas. • Pantallas electrónicas, incluidas televisores, los monitores y las pantallas digitales de señalización. • Balastos electromagnéticos y electrónicos para iluminación.	Resolución 4 1012 de 2015 - Reglamento Técnico de Etiquetado (RETIQ)	**Aplica para los ítems: 1, 3**	

• Motores eléctricos monofásicos desde 0.18 kW hasta 373 kW. • Motores eléctricos trifásicos desde 0.18 kW hasta 373 kW. • Lavadoras de ropa eléctrica de uso doméstico. • Calentadores de agua eléctricos tipo acumulador. • Gasodomésticos para cocción. • Calentadores a gas de paso. **Nota 2:** Si se requiere adquirir algún otro aparato de consumo de energía que no esté relacionado en el presente documento, se debe pedir una certificación por parte del fabricante o comercializador, en la que se indique bajo consumo energético, en su defecto componente o valores de eficiencia energética. También se puede evidenciar a través de valores de bajo consumo o eficiencia energética indicados en la ficha técnica. **Nota 3:** El proponente se compromete entregar al SENA todos los documentos que soporten que las máquinas y equipos que está entregando cumplen con lo solicitado referente a eficiencia energética, si las maquinas son importadas,			

entregaran los documentos necesarios en idioma español y los certificados correspondientes que certifiquen la eficiencia energética de las maquinas importadas emitido por el fabricante.			
El proponente presentara el Registro de Productor o Comercializador de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RPCAEE ante el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo. **Nota 1:** De conformidad con la Resolución 480 de 2020, el registro aplicará siempre y cuando: • La persona (natural o jurídica) sea productor o comercializador; • Los Aparatos Eléctricos y Electrónicos que se vayan a adquirir se encuentren identificados dentro del Guía 1 de la Resolución; • Las cantidades de Aparatos Eléctricos y Electrónicos superen el umbral anual definido en el Guía 1 de la Resolución (según se indique) **Nota 2:** En caso de no aplicar, el proponente enviará una carta firmada por el representante legal explicando porque no le aplica este criterio.	Resolución 0480 de 2020 - Registro de Productores y Comercializadores de Aparatos Eléctricos y Electrónicos - RPCAEE	Registro de productor o Comercializador de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RPCAEE ante el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo. Según lineamientos del criterio **Aplica para los ítems: 1, 3**	Precontractual
Abstenerse de utilizar productos plásticos de un solo uso para la	Ley 2232 de 2022- Por la cual se establecen	Registro fotográfico de los elementos	Contractual

disposición y transporte de objetos y mercancías suministradas a la entidad.	medidas tendientes a la reducción gradual de la producción y consumo de ciertos productos plásticos de un solo uso. Circular 3-2025-000292 mediante la cual se establecen las directrices institucionales para la eliminación progresiva de plásticos de un solo uso y su sustitución por alternativas sostenibles	entregados donde se evidencie el NO USO de plásticos de un solo uso	
El contratista entregará la ficha técnica de los aparatos eléctricos y electrónicos adquiridos, así como los documentos donde se evidencie el consumo de energía de los mismo, según como quedo pactado en la carta enviada por el representante legal en la etapa precontractual.		Ficha técnica de los aparatos eléctricos y electrónicos adquiridos **Aplica para los ítems: 1, 3**	Contractual

CRITERIOS DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO PARA LA CONTRATACIÓN

COMPRA DE EQUIPOS Y HERRAMIENTAS MENORES

Descripción del criterio	Requisito legal asociado	Soporte/Evidencia	Etapa
Certificado de implementación del SG-SST firmada por el Representante Legal y responsable del SG-SST	Decreto 1072 de 2015 - Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo Resolución 0312 de 2019 - Por la cual se definen los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST	Enviar un documento firmado por el representante legal y el responsable del SG-SST que acredite la implementación del SG-SST	Precontractual
Fotocopia de cédula, Certificado Vigente Curso de SG-SST de 50 Horas o su actualización y/o Curso de 20 Horas y licencia de seguridad y salud en el trabajo del profesional del responsable del SG-SST.	Decreto 1072 de 2015 - Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo Resolución 0312 de 2019 - Por la cual se definen los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST	Ver criterio	Precontractual
Certificación de autoevaluación de estándares mínimos emitido por ARL del 2025.	Decreto 1072 de 2015 - Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo	Ver criterio	Precontractual
Personas Independientes: Certificación Firmada por el representante legal donde indique que es persona natural que no tiene trabajadores a cargo y no está obligada a implementar el Sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo.	Decreto 1072 de 2015 - Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo	Aplica cuando es persona independiente, deberá enviar una carta firmada donde indique que es persona natural	Precontractual

**Nota: De acuerdo con la resolución 0312 de 2019 en el Parágrafo 2. No están obligados a implementar los Estándares Mínimos los trabajadores independientes con afiliación voluntaria al Sistema General de Riesgos Laborales de que trata la Sección 5 del Capítulo 2 del Título 4 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1072 de 2015, Único Reglamentario del Sector Trabajo.			

Elaboró Componente ambiental y energético: Sara Emily Eguis Cifuentes
Cargo: Dinamizadora Ambiental y de Energía MC

Elaboró Componente SST: Nathalya Castro Sánchez
Cargo: Apoyo Seguridad y Salud en el Trabajo